

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**



**Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2020 00099 00
Demandante: VICTOR RAUL AYALDE OCAÑA
Demandado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Santiago de Cali, mayo 18 de 2022**

Estando pendiente el proceso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial y decretar las respectivas pruebas, procede el despacho a realizar de manera oficiosa un control de legalidad, así:

De la revisión del expediente se observa que la parte actora agotó el trámite de notificación al vinculado RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. RYCSA S.A., en el correo electrónico jcmejiag@gmail.com, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, aportando como constancia de envío pantallazo de envío de la cuenta mulucero2@gmail.com.

Analizada la constancia allegada, se observa que esta no contiene confirmación de recibo del correo electrónico o certificación de que ingresó a la bandeja de entrada del destinatario.

Por otra parte, el actor no dio cumplimiento lo ordenado en auto de fecha septiembre 6 de 2021, que ordenó notificar al vinculado, RECUPERADOR Y COBRANZAS S.A., en la dirección aportada por la compañía GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN (Autopista Norte No. 114 – 44 piso 8 Bogotá y correo electrónico juridico.inventioncenter@gmail.com).

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la diligencia de notificación al vinculado RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. RYCSA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de 30 días proceda con la notificación al vinculado RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. RYCSA S.A., de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código

General del Proceso en la dirección aportada por la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c15fde31e048180a6fa28c01cc207f5d45f3b0024ff0876d261098b5c03ae8**

Documento generado en 19/05/2022 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>